

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 982 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Pérez Cárdenas, doña Rocío de las Heras Escudero, don Carlos Yela Ibáñez, doña Cristina Pérez Cárdenas, y don Cristea Constantín Marius, contra Delegación del Gobierno en Madrid y “Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Victoria Esteban Delgado.—En Móstoles, a 5 de octubre de 2012.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 5 de octubre de 2012 ha tenido entrada vía fax en este Juzgado el anterior escrito remitido por el abogado del Estado, que se une a estos autos, dando traslado a las demás partes y siendo el objeto del presente recurso de reposición la práctica de nueva notificación a la Abogacía del Estado en su despacho oficial conforme dispone el artículo 60.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y respetando el plazo de los veintidós días hábiles del artículo 82.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede inadmitir el citado recurso una vez comprobado que se han infringido los artículos citados accediendo a la solicitud de la Abogacía del Estado y, en consecuencia, acordando suspender el juicio señalado para el 8 de octubre de 2012, a las diez y cuarenta horas, y proceder a un nuevo señalamiento para el 30 de enero de 2013, a las diez y veinte horas, debiéndose efectuar la notificación en la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse mediante consignación en la “Cuenta de consignación” de este Juzgado con el número 2850 en la entidad bancaria “Banesto”.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de noviembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.236/12)

